



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de marzo de 2023

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 157-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 30-2023-OAJ/MVES y N° 50-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001-2023-COPELISEN/MVES de la Presidenta del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, sobre conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de Villa El Salvador", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 30137, "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", donde se estableció los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; siendo que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada norma, modificada por el artículo Único de la Ley N° 30841, establece que respecto a los criterios de priorización social y sectorial, lo siguiente: "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerios de Salud y/o ESSALUD.";

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala respecto al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada lo siguiente: "9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento."; asimismo el artículo 10° respecto a la conformación del Comité precisa: "10.1 El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego."; finalmente la Sexta Disposición Complementaria final, establece que: "Los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego (O.J)";



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha tenido a la vista  
PREDICTO BAUTISTA CHILINGANO  
FEDATARIO  
R.A. N° 778-2015 MUNIVES  
FECHA: 01 MAR 2023

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de marzo del 2023

Que, con Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES de fecha 26 de febrero de 2021, se conformó el "Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", ello conforme a los lineamientos del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, con Informe N° 001-2023-COPELISEN/MVES la Presidenta del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, considerando el inicio de una nueva gestión municipal, solicita a la Gerencia Municipal actualizar la conformación del Comité permanente, teniendo en consideración las propuestas de la Oficina de Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Procuraduría Pública Municipal, respecto a los miembros;

Que, con Informe N° 30-2023-OAJ/MVES y ampliado con Informe N° 50-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando se emita una nueva Resolución de Alcaldía que conforme el "Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada"; teniendo en consideración los lineamientos del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, asimismo refiere, que el Gerente Municipal debe participar como Miembro Titular del Comité, ello en concordancia con lo establecido en el numeral 10.5 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, del cual se desprende que el Gerente Municipal tiene el nivel de Secretario General en los Ministerios. Finalmente, señala la Oficina de Asesoría Jurídica que corresponde al Titular del Pliego designar a sus representantes;

Que, con Memorando N° 157-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal en virtud al informe legal señalado en el considerando precedente, precisa que habiendo realizado las coordinaciones con la totalidad de las áreas involucradas, dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; presenta la propuesta de la conformación del Comité con miembros titulares y miembros suplentes, en tal sentido solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme el "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidos el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, en estricta observancia y criterios de priorización de la Ley N° 30137 y su reglamento; por consiguiente el comité estará conformado de la siguiente manera:

- **Gerente de la Oficina General de Administración.**  
Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico

**Gerente Municipal**  
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Presidente**  
**Suplente**

**Miembro**  
**Suplente**

**BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO**  
FECATARIO  
R.A. N° 776-2015 MUNIVES

FECHA:

01 MAR. 2023



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de marzo del 2023

• **Procurador Público Municipal**  
Subgerente de Fiscalización Tributaria

**Miembro**  
Suplente

• **Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**  
Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico,  
Modernización y Programación de Inversiones.

**Miembro**  
Suplente

**Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos**  
Secretaría General

**Miembro representante del titular**  
Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
Olinda Evelyn Chavez Hernandez  
Alcalde (E)

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha tenido a la vista  
BENEDICTO BALTISTA CHILINGANO  
FEDATARIO  
R.A. N° 778-2015 MUNIVES  
FECHA: 01 MAR. 2023